

Aquí se contienē tre
ynta proposiciones muy jurídicas: en
las quales sumaria y succinctamente se
tocā muchas cosas pertenecientes al de
recho q̄ la yglesia y los príncipes chri-
stianos tienen / o puedē tener sobre los
infieles de qualquier especie que sean.
Poroymente se assigna el verdadero
y fortissimo fundamento en que se assi-
enta y estriba: el título y señorío supre-
mo y yniuersal que los Reyes d Casti-
lla y Leon tienen al orbe de las que lla-
mamos occidētales Indias. Por el q̄l
son constituydos yniuersales señores y
Emperadores enellas sobre muchos re-
yes. Apuntā se tambiēn otras cosas co-
cernientes al hecho acaecido en aq̄l or-
be notabilissimas; y dignas d ser vistas
y sabidas. Colijo las dichas treynta y
posiciones El obispo d Fray Bartho-
lome de las Casas / o Casaus: Obispo
q̄ fue d la ciudad Real de Chiapa: cier-
to Reyno delos dela nueva España.

Año. 1552.

Argumento dela causa delas siguentes proposiciones.



El obispo don fr^{ay} Bartholome de las casas o casaus siendo obispo dela ciudat real de Chiapa q es vn reyno dela nueva esp^aña: como conosciesse por experiecia de cincuenta a^sos las necessidades espirituales q los Espanoles an incurrido en las Indias; delas quales no estauan libres los q biviаn en aq^l obispado: antes eran de los mas necessitados de tener lumbre de sus errores y peccados: y q le incubia por su officio pastoral darles remedio para su ceguedad y peligro (lo qual no suele darse por otra vía despues dela predicació y Doctrina sino por las confessiones) por esta causa ordeno vna breve informació como confessionario assignando ciertas reglas por las quales en el foro dela conciencia se guiasen/origiesen los confessores. Traido este confessionario a estos Reynos de castilla y visto y reunido y examinado: fue apruado y firmado por seys maestros señalados en theologia. Pero algunos emulos dela verdad: ignorantes del hecho y del derecho de las cosas passadas en las Indias: que pretendian poner escusas y colores a obras nefandissimas/queriendo lo calumiar: tomaron por ocasion para fundarse vna detas reglas dichas imponiendo le q cōtenia negar el titulo/ o señorío d aquell orbe q en el tienen los Reyes de Castilla. Porq afirma q todo lo q en las Indias se ha hecho por los Espanoles nullo y de ningun valor de derecho ay a sido como cosa hecha sin autoridad de principe y contra toda natural justicia. Desta ocasion tuvieron las siguientes proposiciones su origen y principio.

Prologo d'lobispo d' Fray

Bartholome de las Casas / o Casas Alos muy
poderosos y christianissimos señores
el Cōsejo real delas Indias.

82



Luestra alteza mādó llamarme a este Real cō
sejo de las Indias : sobre vn confessorario
que yo hize: por el qual se rigiesen los con-
fessores en las confessiones de españoles en
mi Obispado: del qual díz que resultan algu-
nas proposiciones segun el entendimienco que le dan
algunos: delas quales se podra inferir quelos reyes de
Castilla no tienen titulo/ono buen titulo al imperio y
señorio de que visan en aquel Orbe. Y parecio a vuestra
alteza que yo deuia declarar por escripto lo q dello sien-
to/ pues muchas rezas en este Real consejo he hablado
en fauor dello. E porque esta es materia de grā calidad
y importācia y para dar cuēta della requiere largo tra-
tado: pues a de venir a manos de varones doctos y per-
sonas excelentes /yo lo he comenzado a collegir dello q
ha algunos años q he pensado y estudiado: pero porque
vuestra Alteza me da priessa por lo ébiar a su magestad:
parecio me mucho abreviando hazer de todo lo q segun
dios y su ley cerca deste articulo alcanço: por las siguiē-
tes proposiciones sin prouallas el sumario presente. La
prueua dellas cō lo demás se quedara pa enel dicho tra-
tado q en breues días si plaze a Dios vuestra alteza re-
ra en este real cōsejo presentado. Y porque necessariamente
te tractando desto se han de tocar cosas a nuestra sancta
fee concernientes: porende todo lo q dixeré y cada parte
della someto a la correction dela sancta romana yglesia.

C^oProposicion.i.

El romano pôtifice canonicamente elegido vicario de Jesu xpô sucessor de sant Pedro: tiene auctoridad y poder del mismo jesu xpô hijo de dios sobre todos los hombres del mundo/fieles/o infieles:quâto viere q es menester para guiar y enderezar los hombres al fin dela vida eterna y quitar los impedimentos del: puesto que de vna manera vsa y deue vsar del tal poder con los infieles que nunca entraron por el sancto baptismo en la sancta eglisia: mayormête los q nunca oyeron nuevas de Christo:nî de su fe: y de otra con los fieles que son/ o que algun tiempo fueron fieles.

C^oProposicion.ii.

San Pedro y sus sucesores tuvo y tienen oblgacion necessaria por precepto diuino de procurar co summa diligencia q el euangelio y fe de Jesu xpô se predique por todo el mundo a todos los infieles del: de quien se tenga probable opinion que no resistiran la promulgacion euangelica y doctrina Christiana.

C^oProposicion.iii.

Deude y deue el Romano y summo pontifice por autoridad de su apostolico officio : nobrar y señalar los necessarios y convenientes Idoneos ministros de todos los estados de la christiandad:para la consecucion del dicho fin: y ponelles necessidad de precepto que acepten y exerciten el cargo/cuidado/ y officio que para efecto

83

desto les impusiere y ellos son obligados alo aceptar y
obedecer como al mismo Jesu Christo.

C^{ap}Proposicion.iiij.

Altre los otros ministros para la dilatacion y co-
seruacion de la fee y religion christiana y conuersio
de los infieles/son muy necessarios los Reyes christia-
nos en la eglesia:para que con su braço y fuerças reales
y riquezas temporales ayuden /amparen /conseruen y
defiendan los ministros ecclasticos y espirituales y
se pueda commodamente proseguir y conseguira no estoz-
uar/o impedir al suso dicho fin.

C^{ap}Proposicion.v.

Al summo pontifice por la auctoridad q tiene en la
tierra de Jesu Christo:puede imponer necessidad
de precepto a los Principes y Reyes Christianos y a
cada uno de los por si solo si viere que es necesario/o/mucho
conveniente para conseguir/o para qno se impi-
da el dicho fin:que a sus propias expēsas/o por sus per-
sonas reales/o por sus ydoneos ministros:varan/o en
tiendan con efecto en la expedicion del suso dicho chri-
stiano fin:para lo qual puede tambiē imponer subsidio
en toda la christiandad /el q bien visto le fuere:confor-
me a la necessidad/o conueniēcia del negocio q ocurrie
re de hazer y alas facultades de cada Reyno.

C^{ap}Proposicion.vj.

Ningun Rey / o principe christiano / se puede ocu-
par en la tala expedicion (fuera del caso de extrema
necessidad) sin expressa / o tacita licencia y auctoridad
del summo sacerdote vicario de jesu Christo. Y si la nece-
sidad es f더라 del proprio reyno y el papa cometiere / o
mandare el negocio a un solo principe: los de mas no se
pueden en cosa alguna: tocante a ello entremeter.

CProposicion.vij.

Sapientissima / prouida / & justamente el Escarfo de
Christo por auctoridad diuina para evitar confusio-
nem: diuisio & puede diuidir entre los principes Chris-
tianos: los Reynos & prouincias de todos los infieles
de qualquiera infidelidad / o secta que sean: encomen-
dandoles & cometiendoles la dilatacion dela sancta fe &
ampliacion dela vnuersal yglesia & religion christiana:
conuersion & salud delas animas dellos como ultima-
do fin.

CProposicion.viii.

Bsta tal division / comisiõ / o concessiõ no la hizo
Antihaze ni la deue hazer el summo pontifice principe
real & finalmente por conceder gracia ni augmentar co-
boura & mas titulos triquezas los estados a los prin-
cipes Christianos: sino principal & finalmente / por la di-
tacion del diuino culto / honor de dios & conuersion &
saluacion delos infieles / que es el intento & final inten-
cion del rey delos Reynos & señordlos señores jesu chri-
sto: antes se les impone carga & officio peligrosissimo
del qual han de dar estrechissima quenta enel fin de sus

84

días ante el juicio diuino. Por manera q mas es la dcha diuisión y encomienda para el bien y utilidad delos infieles; que no delos cristianos principes.

C Proposicion. ix.

Ista y digna cosa es q aun que el premio principal delos Reyes cristianos por los seruicios que han a Dios y bien a su madre la rniuersal eglesia cō sus reales personas: no consista ni ellos lo deuañ decudiciar enestas cosas mundanas y terrenas: porque todas ellas son de poca entidad y transitorias: sino el verdadero y plimado Reynar con Christo/ cuyo lugar y tenencia quanto toca a lo temporal tienen en la tierra: pero que el summo pontifice les conceda y haga donacion remuneratoria en los mismos Reynos que para el dicho reyido fin les encomienda: justa cosa es: empero sin daño y perjuicio notable del derecho ageno delos Reyes y Príncipes y singulares personas delos infieles.

C Proposicion. x.

Entre los infieles que tienen Reynos apartados que nunca oyeron nueueas de Christo ni recibieron la fe/ ay verdaderos señores Reyes y Príncipes: y el señorio y dignidad y priminencia real les compete de derecho natural y de derecho de las gētes: en quanto el tal señorio se endereça al regimiento y gouernaciō de los reynos/ confirmado por el derecho diuino euāgelico Lo mismo alas personas singulares el señorio de las cosas

Inferiores: y por tanto en el aduenimiento de Jesu chris-
to dlos tales señortos / honrras / preminencias reales
y lo demas: no fueron priuados en rniuersal ni en par-
ticular ipso facto nec ipso iure.

Proposicion.xij.

Ala opinion contradictoria dela precedente proposi-
cion es erronea y perniciosa: y quien con per-
tinacia la defendiere incurria formal eresia. Es asy
mismo impia: ini quisima: y causativa de ynumera-
bles robos / violencias y tiranias / estragos y latrocinos /
daños y reparables y peccados grauissimos: infamia:
hedor: y aborrecimiento del nombre de Christo: y dela
religion christiana: y efficacissimo impedimento de nra
catholica fe: muerte / perdicion y iactura de la mayor
parte dellinaje humano: damnacion certissima de infi-
nit as animas: y finalmente de la piedad mansedumbre
y costumbre Euangelica y christiana: cruel y capitalene-
miga.

Proposicion.xij.

Nor ningun peccado de ydolatria ni de otro algu-
no por graue ynephando que sea: no son priuados
los dichos infieles señores ni subditos de sus señores
dignidades ni otros algunos bienes ipso facto vel ipso
iure.

Proposicion.xij.

Do razon precisa del pecado dela ydolatria n^o de 85
Otro qlquier peccado por enorme / grāde ynephā
do q̄ se acuerdo / en todo el tiempo de su infidelidad
antes que recibā de su propia y libre voluntad el sancro
baptismo: los infieles mayormente aquellos cuya infi-
delidad es segun pura negacion: no puedē ser punidos
por ningun juez del mundo / sino fuese d' aquellos que
directamente impidiesen la predicacion d'la fe y amo-
nestados sufficientemente no desistiesen dellos por ma-
licia.

CProposicion. xiii.

Necesario fue y obligacion tuuo de precepto diuis-
ono el summo pontifice alejādro sexto: so cuyo pon-
tificado fue descubierto el nueuo orbe grandissimo de
las quellamamos occidentales yndias: d' elegir un rey
christiano aquien impusiese officio de proueer y tener
la solicitud y diligencia q̄ cuidado d'la promulgaciō del
Euāgeliō y ley de xp̄o / y fundacion y aplicaciō del culto
diuino y rniuersal yglesia por todos los reynos dillas:
y de la conuersiō y saluaciō de los rezinos naturales y
moradores q̄ enellos biuian y de todo lo de mas necessa-
rio y conueniente al dicho fin: y en remuneracion del
tal officio y cuidado donalle la dignidad y corona im-
perial y soberano señorío dellas.

CProposicion. xv.

Singulares prerogatiuas mas que en los otros
christianos principes: concurrieron en los reyes d'
castilla y leon don fernando y doña Ysabel catholicos

Príncipes: para q el Vicario de Christo mas a ellos q a otros d toda la xpianidad: cometiesse el dicho cuydado & officio. Que no fue otra cosa sino por auctoridad diuina iustos & iustos de la mas alta dignidad que Reyes jamas tuuieron sobre la tierra (conviene a saber) de apostoles architectonicos delas yndias. Entre otras excelencias tuuieron dos q son estas. La vna que allende de heredar de sus progenitores el recobramiento de todos estos Reynos de España delas manos de los tiranos enemigos de nuestra sancta fe e catholica mahometicos: con mucho derramamiento d su real sangre/ ellos mismos con sus propias reales personas con incomparables trabajos recobraron el gran Reyno de Granada y lo restituyeron finalmente a Christo y a la vniuersal yglesia. Otra fue que a sus propias expensas y por su fauor/ expedicion y mandado: tomando por medio al Egregio varon Don Christoval Colon a quien honraron y sublimaron con titulo de primero almirante dellas: se descubrieron aquellas tan amplias y tan estendidas Indias.

C Proposition. xvij.

Dicho prouida/lícita y juzlamente el Romano poniéssice vicario de Jesu Christo por auctoridad diuina cuyos son todos los reynos dlos cielos & dla tierra: iauestir a los Reyes de Castilla y Leó del supremo & soberano Imperio & señorío de todo aquel orbe vniuerso de las Indias: constituyendo los Emperadores sobre muchos Reyes: tomando sus catholicas personas excedencia y dignidad real/ y ansí eligiendo su real industria por medio conuenientissimo y aun necessario ordena-

do para la consecucion del suso dicho Christiano fin. 86
Dela mañra que la sede apostolica acepto y approuo la
dignidad imperial que hallo entre los infieles enel mun-
do/no las tiranias por donde los romanos la auian ad-
quirido: para que el Emperador fuese abogado y de-
fensor dela vniuersal yglesia adoptando lo por hijo. La
qual dignidad si viera el Vicario de christo que no con-
uenia para el bien espiritual dela christiandad pudiera
sin ninguna dubda por la misma auctoridad diuina que
tiene y usa enla tierra: annihilalla y consumilla: y cria-
lla/o instituylla de nuevo sino la ouiera / como tuuo po-
der oe transferilla delos griegos alos germanos. Por
la misma razõ pudo prohibir la sede apostolica a todos
los otros Reyes Christianos so pena de excomunión
que ni vayan ni embien alas dichas Indias sin licen-
cia y auctoridad delos Reyes de Castilla: y si el contra-
rio hazen peccan mortalmente y incurren enla excomu-
nion.

Proposicion.xvij.

Los Reyes de Castilla y leon son verdaderos prin-
cipes soberanos trnueriales Señores y empe-
dores sobre muchos Reyes y aquien pertenesce de de-
recho todo aquel Imperio alto y vniuersal jurisdiccion
sobre todas las Indias: por la auctoridad/concession y
donacion dela dicha sancta sede apostolica. Y assi por
auctoridad diuina . y este es y no otro el fundamento
juridico y substancial donde esta fundado y assentado
todo su titulo.

Proposicion.xviii.

DOn este soberano imperial y universal principado y señorío de los Reyes de Castilla en las yndias: se compadece tener los Reyes y señores naturales dellas su administracion/principado/jurisdicció/derechos y dominio sobre sus subditos pueblos/o q politica/o realmente se rijan: como se compadecia el señorío universal y supremo de los Emperadores que sobre los Reyes antigamente tenian.

Proposicion.xix.

Todos los Reyes y señores naturales/ciudades/comunidades y pueblos de aquellas yndias son obligados a reconocer a los Reyes de Castilla por universales y soberanos señores y Emperadores dela manera dicha: despues de auer recibido de su propia y libre voluntad nuestra sancta fe y el sacro baptismo; y si antes q lo rescriban no lo hazen ni quieren hazer no pueden ser por algun juez/o justicia punidos.

Proposicion.xx.

Son obligados los Reyes de castilla por precepto formal dela apostolica silla: y tambien por derecho diuino: a consumma diligēcia procurar y proueer y embliar ministros y doneos que prediquen la fe por todo aquel orbe/llamando y combidando a las gentes del q vengan alas bodas y cena de Christo ya todo lo demas que en la seguda proposicion esta dicho para conseguir este fin.

Proposicion.xxj.

Tenen los Reyes de Castilla el mismo poder y ju-
risdicion sobre aquellos infieles a vn antes que se
conuiertan que tener el romano pontifice sobre ellos
la .i. proposicion dice : tanto quanto fuere menester se
gun las reglas dela recta razon para la promocion y pro-
secucion de aquel fin y para quitar los obstaculos qua-
les quiera que sean que lo puedan impedir.

CProposicion.xxij.

DOs reyes de castilla son obligados de derecho di-
guino a procurar que la fe de jesu christo se prediq
por la forma q el hijo de dios dexo en su eglesia estatua-
da / y sus apostoles con efecto t sin alguna falta / o men-
guia la prosiguieron : y la vniuersal eglesia tuuo siempre
de costumbre / y tambien en sus decretos tiene ordena-
do y constituydo : y los sanctos doctores la persuaden y
engrandecen en sus libros. Conviene a saber : pacifica
y amorosa y dulcecharitativa y allestituamente : por ma-
sedumbre y humildad y buenos ejemplos : con dando
los infieles t mayormente los yndios que de su natura
son mansissimos y humillimos y pacificos : dandoles
antes dones y dadiuas de lo nuestro : que comandoles
nada delo suyo. Y assi ternan por bueno y suave t justo
di os al di os de los christianos y deste modo querrá ser
fugos y recibir su fe Catholica y sancta doctrina.

CProposicion.xxiiij.

SOnzgallo primo por guerra es forma t via co-
strari a dela ley t yugo suave y carga ligera y man-

sedumbre de Jesu ch̄risto: es la propia q̄ lleuo mahoma
y lleuaron los Romanos con q̄ inquietarō y robaron
el mūdo: es la q̄ tienen oy los turcos y moros y q̄ comi-
enza a tener el parise: y por tanto es iniquissima tirani-
ca infamatiua del nōbre melifluo de Ch̄risto: causatiua
de infinitas nueuas blasfemias cōtra el verdadero dios
y contra la religiōn christiana: como tenemos longilli-
ma experiecia q̄ se ha hecho y oy se haze en las Indias.
Porque estimā de Dios ser el mas cruel y mas injusto
y sin piedad q̄ ay en los dioses: y por consiguiente: es im-
peditiua dela cōuersion de qualesquieria infieles: y que
ha engendrado imposibilidad de q̄ jamas sean christia-
nos en aquel orbe gētes infinitas: allende de todos los
y reparables y lamentables males y daños puestos éla
pposiciō vndecima: de q̄ es esta infernal via plenissima

Proposicion. xliij.

Quien esta via osa persuadir grā velamen es el suo
cerca dla ley diuina: mayor es su audacia y temeri-
dad q̄ podria tener/el que desnudo encarnes/se pusiesse
voluntariamente a luchar cō cíent brauos Leones y fie-
ros Ligres: mal ha entendido las differencias delos in-
fieles q̄ enesta materia se han d supponer/para determi-
nar contra q̄ en se han de hazer conquistas. Yo lo apren-
dio delos preceptos dela charidad q̄ tanto nos dero en
cargada y mādada Ch̄risto: y no se due auer desuelado
mucho en la cuēta estrecha y duro juȝzio q̄ le ha d venir
por los inexpiables pecados deq̄ es causa efficacissima.

Proposicion. xlv.

Sempre se ha prohibido las guerras por los reyes
de castilla cōtra los yndios delas yndias: desdel pñ
cipio q̄ por el almirante primero dellas fueron descubri-
das: y nunca jamas guardaron ni cumplieron los espa-

88

nóles instrucción/nó prouisión/nó cedula/nó mandamiento
ento uno ni ninguno q los reyes les diessen: y si alguna
carta/o prouisió real alguna vez sono y toco en causa de
guerra:fue por las falsísimas y iniquas informaciones
subrepticias q los tiranos por robar y hazer esclavos y
hazerse ricos dela sangre delos yndios alos Reyes ha
zian. Lo qual aduertido por los Reyes muchas veces
las renouaron y sobre lo contrario luego mandauan y
proueyan.

CⁱProposicion.xxvi.

Omo siempre faltó auctoridad del príncipe y causa
justa para mouer guerra alos Indios innocentes
q estauan en sus tierras y casas seguros y pacificos: afir
mamos q fueron/son/y seran siempre(no auiendo causa
nueva) nullas y de ningun valor de derecho: injustas/
iniquas/tiránicas y por todas las leyes condenadas
desde q las Indias se descubrieron hasta oy enellas las
conquistas. Y solo deue bastar por prouaça las residen
cias q se han tomado a todos los Gouernadores y los
processos q contra ellos y otros muchos estan en el archi
vo deste real consejo/y los q cada ora alla y aca de nuevo
con facilidad se pueden hazer: porque esto clama ya to
do el Mundo.

CⁱProposicion.xxvii.

Os Reyes de Castilla son obligados de derecho
diuino a poner tal gouernacion y regimiento en
aqueellas gentes naturales delas Indias: conservadas
sus justas leyes y buenas costumbres que tenian algu
nas: y quitadas las malas que no eran muchas/y suple

dos los defectos que tuvieren en su policia: todo lo q̄l se quita y suple principalmente con la predicacion y recepcion dela fee: que pospuesta y muy ala postre su propia utilidad real/rentas y temporal interesse: aq̄llas gentes sean ayudadas y no impedidas en lo tocante alo espiritual y en su cōuersion y recibimiento de nuestra católica fee / y en el ejercicio de los sanctos sacramentos dela eglesia: y tambien conservados en sus derechos y justicia. y sobre esto principalmente augmentadas y prosperadas en la vida corporal y en lo demas que a su bien temporal pertenece. Porque este es el fin/ o la causa final porque a los Reyes de Castilla y Leon no teniendo antes nada enellas les fueron por la eglesia concedidas.

C PROPOSICION. LXVIII.

Ninguna otra pestilencia pudo el diablo inuertir pa dstruir todo aq̄l orbe/cōsumir y matar todas aq̄llas gētes dli: y despoblar como ha despoblado tā grādes y tā poblados reynos: y esta sola bastaua pa despoblar el mundo: como fue la inuención del repartimiento y encomiendas de aq̄llas gentes que repartieron y las encomendaron a los españoles: como si las encomiendara a todos los dia blos/ o como atajos de ganados entregados a hambrientos lobos. Por esta encomienda/ o repartimiento q̄ fue la mas cruel especie de tirania y mas digna de fuego infernal q̄ pudo ser yimaginada: todas aq̄llas gentes son impedidas de rescebir la fee y religion cristiana : por occupallos noches y días los españoles sus infelices tiranos comideros en las minas/ y trabajos personales/ y tributos increybles: y cō echalles cargas acuestas q̄ las lleuen cierto y dozietas leguas como y peores que si fueren bestias: y cō perseguir y echar de los pueblos de los yndios a los religiosos Predicadores dela fee que les doctrinan y dan conocimiento de Dios: por no tener

89

testigos de sus violencias/crueldades/latrocinos continuos y homicidios. Por estas encomiendas y repartimiento han padecido y padecen continuos tormentos/robos/injusticias en sus personas y en hijos y mugeres y bienes los indios. Por estas encomiendas y repartimiento han perecido en obra de quaréta y seys años yo presente: sobre quinze cuentos de animas sin fe y sin sacramentos/y han despoblado mas de tres mil leguas de tierra. E yo digo presente: y mientras estas encomiendas duraren: yo pido a dios que sea testigo y juez desto que digo: que no bastara el poder de los reyes aun que estuviessen presentes: a que no perezcan y se acaben y consuman todos los indios: como por esta ria se acabarian mil mundos sin tener remedio.

Proposicion.xxix.

Las dichas encomiendas y repartimiento de honbres que se haze y ha hecho segun dire como si fueran bestias: nunca fue mandado hazer desde su tiranico principio por los reyes de castilla: ni tal pensamiento tuviero. Porque no le copadece tal gouernacion iniqua/tiranica/vassalicia/y despoblacion de tan grandes reynos: poniendo atodo un mundo en asperrima y continua/horrible y mortifera servidumbre: con la retitud y justicia de ningunos q sean catholicos Christianos ni aun que fuessen gentiles infieles: con q tuviessen alguna razon de reyes. La Reyna doña Ysabel de inmortai memoria q desto tracto la primera: luego asi como por su mandado y fauor se descubrieron las indias / al primero q embio por gouernador que fue el dicho Almirante: y el segundo qe se llamo do Fracisco de Bouadilla: y el tercero que fueron comedador de lares: mado efficacissima mente

que conseruassen los yndios en toda su paz/justicia y li-
bertad. Lo qual por que el dicho almirante dio solos tre-
cientos yndios a españoles los quales auian bien serui-
do a los reyes y dellos yo que esto digo tuue uno:quiso
hundir y destruyr al almirante diciendo: q q poder te-
nia el suyo para dar a nadie sus vaissallos. Los quales
luego estando la corte en granada quando lo de Lanja
ron/o Alpujarras todos mando q fuesen a sus tierras
libres restituydos. Que dixerla la Ierenissima y christia
nissima Reyna señores; si supiera auer repartido a los tí-
ranos crueles como si fueran carneros todos sin sacar
grandes ni chicos los ynuersos vecinos y moradores
de aquell su otro mundo y por el tal repartimiento auer
perescido (como dire) quinze cuentos de animas como
vuestra alteza señores lo auery visto:estoy por dezir que
pusiera fuego a castilla. Despues confirmo y refirmo lo
mismo al dicho segundo gouernador Bouadilla: y des-
pues al tercero comendador de lares:elqual el año de q-
nientos y tres siendo yo presente yntroduxo contra ro-
luntad y sciencia y contra los mādamientos dela dicha
señora Reyna esta infernal pestilēcia. Por la ql por q lue-
go murió no se le dio al dicho comendador de lares por
los Reyes su merecida penitencia. Y ultimamente to-
do lo que auia mandado y proueydo:lo mando y recon-
firmo en su ultimo testamento. Venido el Rey catholi-
co de Mapoles el año de siete quiso emendar tanto mal
como paresce algo en la instrucion que mando dar a pe-
drarias que fue el primero conquistador dela grā tier-
ra firme:pero como tuuo pocos que le diessen lumbre y
diessen verdad a su alteza apropuecho poco lo que fizó.
Ultimamente su Magestad estando en esta villa de Ga-
lladolid en el Año de quinientos y veinte y tres por el
mes de Junio teniendo informacion como el dicho re-

90

partimiento era injusto y tiranico: y ser causa de peres-
cer todas aquellas infinitas naciones auiendo precedi-
do por su mandado ayuntamientos de letrados de sus
consejos y de Theologos y de personas de muchas le-
tras y de buena y santa vida: como su Magestad mismo
refiere: a los quales parecio que con buena conciencia
pues dios nuestro señor crió los dichos yndios libres
y no subjectos; su Magestad no podia mandar los en-
comendar ni fazer repartimiento dellos a los Christia-
nos (Estas son palabras formales de su Magestad) en
vna instrucion que embio a Hernando Cortes que po-
co auia que era entrado enta nueua espana por las mäs
tiramicas conquistas: en la qual le mando que no
fiziesse encomienda ni repartimiento ni deposito algu-
no de yndios en Espanoles: sino que los depassen biuir
libremente como sus vassallos en estos Reynos de Ca-
stilla biuen: y si quando aquella instrucion llegasse ou
esse hecho algun repartimiento o encomienda: luego
la reuocasse y los pusiesse en su libertad .yc. (Todas es-
tas son palabras de su Magestad como en la dicha in-
strucion Real paresce) El qual no cumplio nada por lo
mucho que a el le yua enello. Estas fue tambien final con-
clusion de todo el Consejo Real y ayuntamientos que
se fizieron por mandado de su Magestad quando pas-
saua a Italia destos Reynos el Año de reynte y nueue
en tiempo que don Juan Lauera era presidente: y de io
do nunca se cumplio nada. Y assi como su Magestad ha
hecho tan frequentes ausencias y por sus muchos nego-
cios exteriores: no ha acabado de tener noticia de las mi-
serias y calamidades delos Indios y la maldad y poco
nava statua de reynos q contiene ensi este repartimien-
to: y como todo quanto allia tiene se le pierde: y se ha enue-

gecido y tupido esta tiranica ceguedad hasta agora. Y
Dios sabe si sera bastate como es obligado a estirparla
algun dia.

Proposicion. xxx. y ultima.

Incomienda
DTodo lo suso dicho en fuerça de cōsecuencia nece-
ssaria se sigue: q sin perjuicio del título y señorío
soberano y real q los Reyes de Castilla pertenece so-
bre aquel orbe de las Indias; todo lo q en ellas se ha he-
cho: ansi en lo de las injustas y tiranicas conquistas: co-
mo en lo de los repartimientos y contiendas: ha sido nul-
lo/ninguno y de ningū valor: ni fuerça de derecho: por
auer lo fecho todo tiranos puros sin causa justa ni razó-
ni auctoridad de su príncipe y rey natural: antes cōtra
expresso a mādamente suyo: como consta en este real
consejo no auerse guardado vno ni ninguno en lo tocán-
te a esto. Y es tan notorio q ninguna persona de quātos
ay en las Indias lo egnora. Y ansi entiendo la septima
regla d mi cōfessionario q han calumnado los q parte-
o arte tienen o esperā de los robos y tiranias y destru-
ciones y perdimiento de animas de los indios q lesquier-
ra q en estos reynos sean.

CEsto es señores muy inclitos todo lo q yo en quaren-
ta y nueue años q ha que veo en las Indias el mal hecho
y treynta y quattro q estudio el derecho: siento. La pro-
uancia y corrobacíon de las suso dichas treynta propo-
siciones: ro la dare presto en româce y en latin a vuestra
alteza: donde parecera fundado/ prouado y corroborado
el título q los Reyes de Castilla y Leon tienen al
imperio vniversal y soberano d l orbe nuevo de las ocea-
nas Indias. En lo qual espero hazer a su Magestad y a
los reyes venideros en estos reynos un no pequeño ser-
vicio.

CImpresso en sevilla en casa de sebastiā trugillo.